



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: **2021 00027**

En atención a la documental que antecede, el Juzgado dispone:

1. A voces de lo previsto en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020 se tiene notificado al demandado NÉSTOR RAUL RINCÓN RODRÍGUEZ en nombre propio y como representante legal de INVERSIONES CALZADO SURAMERICA S.A.S., quién dentro del término legal a través de apoderada judicial contestó la demanda y formulo excepciones de mérito, a las cuales se les surtió el traslado respectivo. Así mismo, téngase en cuenta que la parte actora recorrió dicho traslado.

2. Se reconoce personería a la abogada **Silvia Consuelo Pardo Roa**, como apoderada de los citados ejecutados, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

3. Frente a la solicitud elevada por la parte actora deberá estarse a lo dispuesto en el numeral 3 del auto adiado 24 de agosto de 2021.

4. Ahora bien, como quiera que concurren los presupuestos del artículo 392 del C. G. del P, se señala la hora de las 2:00 p.m. del día 22 del mes de noviembre del año 2021 con el fin de llevar a cabo la audiencia de que trata dicho canon la cual se realizará haciendo uso de la aplicación tecnológica Microsoft TEAMS.

Téngase en cuenta que la invitación respectiva será remitida oportunamente a los correos electrónicos informados por las partes y los abogados que reposan en el expediente. Líbrense comunicaciones en tal sentido.

En dicha oportunidad se cita a las partes para que rindan interrogatorio, a la conciliación y demás asuntos relacionados a esta audiencia (art. 372 y 373 ejúsdem).

A voces de lo previsto en el inciso 1º del precitado canon normativo, el Despacho, decreta las siguientes pruebas:

SOLICITADAS POR LA PART DEMANDANTE

Téngase en cuenta las documentales aportadas con la demanda y al descorrer el traslado de las excepciones.

**SOLICITADAS POR EL DEMANDADO NÉSTOR RAÚL RINCÓN
RODRÍGUEZ**

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta respecto del representante legal y/o quien haga sus veces de la parte demandante.

DOCUMENTALES: Téngase como tales las indicadas en el acápite de «*MEDIOS DE PRUEBA*» de la contestación de la demanda.

Se advierte que la invitación respectiva será remitida oportunamente a los correos electrónicos informados por las partes y los abogados que reposan en el expediente. Líbrense comunicaciones en tal sentido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE¹

Firmado Por:

Oscar Giampiero Polo Serrano

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 77

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ca152302194583fb200b4c3376d6fd6885e84d81e717caefab980371b87d2f14

Documento generado en 28/10/2021 03:28:46 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹ Decisión anotada en el estado No. 086 de 29 de octubre de 2021.